



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1010/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> María Lara Simón Jiménez.

Demandado: Wincol 2010, S.L.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1010/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> María Lara Simón Jiménez contra Wincol 2010, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 1010/2012 a instancia de D.<sup>a</sup> María Lara Simón Jiménez, asistida del Letrado D. Ángel Marquina Ruiz de la Peña contra Wincol 2010, S.L., que no comparece.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia número 490/2013. –

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> María Lara Simón Jiménez contra Wincol 2010, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 3.869,05 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, cuenta número 0030600840 9999999999, agencia sita en Burgos, calle Miranda 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.1010.12.



– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wincol 2010, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de enero de 2014.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)